



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 43

DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día nueve de noviembre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2015.**



Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 2 de noviembre de 2015, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ RIPOLL DE REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll, Guardia de Policía Local, R.E. N° 9.343/2015 de fecha 29/10/2015, solicitando autorización para realizar el siguiente curso de formación fuera del horario laboral:

- Drogas y Legislación.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente



autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)."



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Beatriz López Ripoll la realización del siguiente curso de formación fuera del horario laboral:

- Drogas y Legislación.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

## **2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR IVAN ORTIZ PORRES Y DISFRUTE DEL PERMISO SOLICITADO**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Iván Ortiz Porres, Director de Actividades Culturales y Deportivas, R.E. N° 9.272/2015 de fecha 28/10/2015, solicitando:

- la compensación en tiempo libre de 14 horas 30 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

- el disfrute de los días 11/01/2016, 12/01/2016, 13/01/2016, 14/01/2016 y 15/01/2016, en compensación de los servicios extraordinarios realizados y reconocidos.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/10/2015, por el que se reconocía a D. Iván Ortiz Porres 15 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados por D. Iván Ortiz Porres para su compensación en tiempo libre:  $14 \text{ h } 30 \text{ min} * 1,75 = 25 \text{ horas } 25 \text{ minutos}$ .

2).- Autorizar a D. Iván Ortiz Porres el permiso por él solicitado los días:

- El día 11/01/2016, 7 horas 30 minutos
- El día 12/01/2016, 7 horas 30 minutos
- El día 13/01/2016, 7 horas 30 minutos
- El día 14/01/2016, 7 horas 30 minutos
- El día 15/01/2016, 7 horas 30 minutos

Tiempo restante:

Junta de Gobierno Local 19/10/2015, 0 horas.



Junta de Gobierno local 9/11/2015, 2 horas 55 minutos.

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

### **2.3.- SOLICITUD MAXIMO MARTINEZ DE ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION LA PROBLEMÁTICA DE LA CONTRATACION LABORAL EN LAS ENTIDADES LOCALES**

Vista la instancia presentada por D. Máximo Martínez, R.E. N° 9.368/2015 de fecha 30/10/2014, solicitando autorización para asistir al curso de formación "La problemática de la contratación laboral en las Entidades Locales", que se realizará entre los días 10 y 12 de noviembre de 2015 en Sevilla.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Considerando lo dispuesto en la condición duodécima 2.3 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, el Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Máximo Martínez la asistencia al curso de



formación "La problemática de la contratación laboral en las Entidades Locales" que se realizará entre los días 10 y 12 de noviembre de 2015 en Sevilla.

2).- Autorizar los gastos referidos en el punto duodécimo.2.3 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a lo dispuesto el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3).- En ningún caso la realización del curso fuera del horario de trabajo será computado como jornada laboral.

4).- Dar traslado al interesado y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- SOLICITUD DE GUILLERMO GOMEZ RUESGAS DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR ASISTENCIA A JUICIOS**

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 9.205/2015 de fecha 26/10/2015, por la que, en compensación por la asistencia a un juicio celebrado en fecha 13/10/2015 PA 7/15, solicita disfrutar el permiso que a continuación se detalla:

- El día 12/11/2015, 5 horas.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/10/2015 reconoció a D. Guillermo Gómez Ruesgas 5 horas por asistencia a juicio el día 13/10/2015 PA 7/15.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.7 de las Condiciones generales, conforme al cual, la compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido,



debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas, en compensación por la asistencia a juicio el día 13/10/2015 PA/15, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 12/11/2015, 5 horas.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

## **2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**

Dada cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Mónica Valgañón Pereira, Asesora Jurídica Asuntos Fiscales, R.E. N° 9.392/2015 de fecha 30/10/2015, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se



realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

NOMBRE

Mónica Valgañón .....	2 h.	* 1,75 =	3 h. 30 min.
Mónica Valgañón .....	2 h. 30 min.	* 1,75 =	4 h. 23 min.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



## **2.6.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015**

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covalada, R.E. N° 9.365/2015 de fecha 29/10/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, solicita disfrutar el permiso,

- El día 28/11/2015, 4 horas.
- El día 29/11/2015, 2 hora 49 minutos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/10/2015 reconoció a D. José Miguel Muru Covalada 6 horas y 49 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el tercer trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covaleda, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:

- El día 28/11/2015, 4 horas.
- El día 29/11/2015, 2 hora 49 minutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

## **2.7.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA DE ANTICIPO REINTEGRABLE**

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González, R.E. Nº 9.320/2015 de fecha 29/10/2015, por el que solicita un anticipo reintegrable a devolver en 24 meses.

Vista la condición Séptima.1 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, "Todo empleado público, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades.

(...)

Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Daniel Herrera Martínez, un anticipo reintegrable, por importe de 1.545,36 euros en los términos solicitados.



2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades de 64,36 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de noviembre de 2015.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.015

Num.	F.Trasm.	Descripción	Importe
616	09/12/80	PB DCHA	0,00
617	11/09/15	PB DCHA	273,15
618	24/09/15	1ºB	22,37
619	29/09/15	LOCAL MERENDERO D EN PB	12,41

TOTAL PERÍODO: 307,93

TOTAL.....: 307,93



#### **4.- LIQUIDACION DEFINITIVA DE CUOTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION PARCIAL DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN HARO(CAMINOS DE SANTA AGUEDA, LA PELEA Y LA CARRERA).**

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, de imposición y ordenación de una contribución especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de la obra de Mejora de Caminos Rurales, en el término municipal de Haro, redactado por D. Jesús Ilarraza Ramirez.

Dada cuenta que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2015 se aprueban con carácter provisional las liquidaciones a cada uno de los propietarios afectados.

Dada cuenta que, visto el Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2015 de aprobación de 2º Proyecto modificado, por el que se suprime la intervención prevista en el camino de Zaco debido a la ejecución de una tubería de riego de la Comunidad de Regantes de Rioja Alavesa y la Sonsierra Riojana, y por otro lado, se suprime la mejora en el camino de Valtracones, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2015 se aprueba la exclusión de las liquidaciones provisionales practicadas a los propietarios de las fincas colindantes a los caminos de Zaco y de Valtracones, del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2015.

Visto que al amparo del art. 7.4 de la Ordenanza reguladora de la contribución especial, una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de imposición y ordenación del tributo para la obra.



Visto que el coste definitivo soportado por este Ayuntamiento, resultante de las operaciones que a continuación se detallan, asciende a 84.949,50 euros:

Dirección facultativa.....	5.808,00
Coordinación S.y S.....	363,00
Redacción de Proyecto.....	3.630,00
Redacción estudio S. y S.....	181,50
Redacción anexo C.E.....	605,00
Importe obras.....	84.148,81
TOTAL.....	94.736,31
Subvención concedida por la C.A.R....	9.786,81
TOTAL COSTE SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO....	84.949,50

Y estando la base imponible de la contribución especial constituida por el 33,00% del coste que el Ayuntamiento ha soportado por la realización de las obras, el importe de dicha base asciende a 28.033,33 euros.

Visto que la base imponible correspondiente a los caminos de Santa Agueda, La Pelea y La Carrera ha pasado de 31.048,44 euros, a 28.033,33 euros, procede tramitar la compensación de oficio como entrega a cuenta, de los pagos anticipados efectuados en concepto de liquidación provisional y la liquidación definitiva y en consecuencia, ordenar la devolución por diferencias a favor de los propietarios afectados(a tal efecto deberán facilitar los datos bancarios) así como la notificación de la liquidación definitiva correspondiente a los propietarios de las parcelas 84 y 87 sitas al polígono 501(camino de Santa Agueda).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Aprobar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, que figuran en el anexo(liquidación definitiva) obrante al expediente.



2).- Tramitar la compensación de oficio como entrega a cuenta, de los pagos anticipados efectuados en concepto de liquidación provisional y la liquidación definitiva, y en consecuencia:

1. Ordenar la devolución por diferencias a favor de los propietarios afectados (*a tal efecto deberán facilitar los datos bancarios-iban más 20 dígitos- mediante escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro*).

2. Notificar la liquidación definitiva correspondiente a los propietarios de las parcelas 84 y 87 sitas al polígono 501 (camino de Santa Agueda).

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales, a la Tesorería Municipal y al Negociado de Rentas y Exacciones.

## **5.- RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO DE RECIBOS EX. 406/2015 ABONADO 3216**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación en relación al interesado siguiente en concepto de resolución del contrato de suministro de agua potable:

-El Abonado con número 3216.

Comprobado que no se han satisfecho los recibos de agua pendientes de los siguientes trimestres:

Los trimestres 2º a 4º de 2012, 1º a 4º de 2013, 1º a 4º de 2014 y 1º a 3º de 2015 del inmueble sito en la dirección calle Tirón nº 3, 1º derecha en Haro (La Rioja).

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos, tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el



contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Informe de Tesorería de fecha 29 de Octubre de 2015, que se incluye en el expediente que se adjunta.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Dar traslado de la resolución al interesado (el abonado con número 3216) y al Servicio de Tesorería-Recaudación, a los efectos que procedan.

3).- Ordenar al Servicio de Aguas que proceda a la resolución del contrato de suministro de agua y, en consecuencia, a la retirada del contador respectivo del abonado con número 3216 en la dirección: calle Tirón nº 3, 1º derecha en Haro (La Rioja), una vez que la notificación al interesado sea firme.

## **6.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN LA OBRA DE -RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y REFORMA DE ACERA EN LA CALLE GONZALO DE BERCEO EN HARO (LA RIOJA)-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de - Renovación de la red de abastecimiento y reforma de acera en la calle Gonzalo de Berceo en Haro (La Rioja)-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios subjetivos (sobre B), criterios objetivos (sobre C) y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas según se detalla:

CRITERIOS POR ORDEN DECRECIENTE						
N EMPRESA	PRECIO	Variantes subj.	Variantes objet.	CALIDAD	GARANTÍA	TOTAL
3 ARIAN	49,889	7,50	7,50	20,00	10,00	94,889
4 ANTIS	50,00	6,095	6,00	16,00	10,00	88,095
2 UTE INESCO Y CAMPINO	42,037	7,50	7,00	20,00	10,00	86,537
1 EDANSA	7,035	0,00	0,00	13,00	6,00	26,035

2).- Requerir a la empresa ARIÁN, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente decreto, presente la documentación que se detalla:

- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.
- Garantía definitiva por importe de 5.312,81 euros.(5% precio adjudicación sin IVA).

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

## **7.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y POSTERIOR DIVISIÓN DE FINCAS URBANAS SITAS EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 14.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de octubre de 2015 por Evalarra, S.L., en la que solicita licencia de agrupación de dos fincas urbanas (dos locales en planta baja) sitas en calle Siervas de Jesús, número 14, para su posterior división en nueve locales independientes.



La solicitud formulada propone la Agrupación de dos local sitios en la planta baja del inmueble de calle Siervas de Jesús, nº 14, de Haro, para su posterior División en 9 locales independientes.

#### **LOCALES A AGRUPAR:**

**Local Cuatro - planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie útil de 82,23 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local 5 y rellano del portal; Sur, local 3 (finca resto); Este, calle Diego de Leiva; Oeste, rellano del portal y finca resto. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 1,46%. Referencia catastral 2941002WN1124S0009AX. Inscrita el registro de la propiedad de Haro en el tomo 1.828, libro 276, folio 133, finca 23.955, ins. 2<sup>a</sup>.

**Local Cinco letra A) - planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 40,00 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, en línea quebrada con el local resto y rellano del portal; Sur, local 4 de Evalarra y rellano del portal; Este, calle Diego de Leiva; Oeste, rellano del portal. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,68%. Referencia catastral 2941002WN1124S0034RG. Inscrita el registro de la propiedad de Haro en el tomo 1.631, libro 218, folio 59, finca 18.387, ins. 1<sup>a</sup>.

#### **LOCAL AGRUPADO:**

**Local Cuatro - planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 122,23 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local resto 5-B y rellano del portal; Sur, local 3 (finca resto); Este, calle Diego de Leiva; Oeste, rellano del portal y finca resto, elemento 3. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 1,46%.

Del local agrupado descrito se realizará una División de tal forma que se constituyan nueve fincas registrales independientes, la descripción de cada una de los locales pasará a ser la siguiente:



### **LOCALES RESULTANTES TRAS LA DIVISIÓN:**

**Local Cuatro-sub 1 - Trastero en planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 10,35 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, rellano del portal y elemento cuatro sub-8; Sur, local cuatro sub-2; Este, local cuatro sub-2 y local cuatro sub-8; Oeste, rellano del portal. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,18%.

**Local Cuatro-sub 2 - Trastero en planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 11,35 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, cuatro sub-1 y acceso común, local cuatro sub-8 ; Sur, local 3; Este, local cuatro sub-3; Oeste, local 3, resto. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,20%.

**Local Cuatro-sub 3 - Trastero en planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 35,67 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local cuatro sub-4; Sur, local 3 (finca resto); Este, calle Diego de Leiva; Oeste, local cuatro sub-2 y elemento destinado a acceso común, local cuatro sub-8. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,63%.

**Local Cuatro-sub 4 - Trastero en planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 16,12 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local cuatro sub-5 y elemento destinado a acceso común, local cuatro sub-9; Sur, local cuatro sub-3; Este, calle Diego de Leiva; Oeste, elementos destinados a acceso común, locales cuatro sub-8 y cuatro sub-9. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,28%.

**Local Cuatro-sub 5 - Trastero en planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 13,22 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local resto 5-B y local cuatro sub-6; Sur, local cuatro sub-4 y elemento destinado a acceso común, local cuatro sub-9; Este, calle Diego de Leiva; Oeste, local cuatro sub-6. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,23%.



**Local Cuatro-sub 6 - Trastero en planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 11,00 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local resto 5-B; Sur, local cuatro sub-5 y elemento destinado a acceso común, local cuatro sub-9; Este, local cuatro sub-5; Oeste, local cuatro sub-7. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,19%.

**Local Cuatro-sub 7 - Trastero en planta baja:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 11,00 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local resto 5-B; Sur, rellano del portal y elemento destinado a acceso común, local cuatro sub-8; Este, local cuatro sub-6; Oeste, rellano del portal destinado a cuarto de contadores. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,22%.

**Local Cuatro-sub 8 - Local en planta baja para acceso común a elementos cuatro sub-2, cuatro sub-3, cuatro sub-4, cuatro sub-5 y cuatro sub-6,:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 7,57 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, local cuatro sub-7; Sur, locales cuatro sub-1 y cuatro sub-2; Este, locales cuatro sub-3 y cuatro sub-4 y local cuatro sub-9; Oeste, rellano del portal y local cuatro sub-1. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,13%.

**Local Cuatro-sub 9 - Local en planta baja para acceso común a elementos cuatro sub-4, cuatro sub-5 y cuatro sub-6,:** Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 14 de la calle Siervas de Jesús, con una superficie de 4,45 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Norte, locales cuatro sub-5 y cuatro sub-6; Sur, local cuatro sub-4; Este, local cuatro sub-4; Oeste, local cuatro sub-8. La cuota de participación en relación al total del edificio del que forma parte es del 0,08%.

Finalmente se crea una relación "ob rem" entre los locales de acceso común 8 y 9 respecto de los elementos a los que dan servicio.

La documentación aportada se considera suficiente, describe adecuadamente las fincas agrupadas y las nuevas fincas resultantes después de la división y se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal.



Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de agrupación y posterior división de fincas urbanas sitas en calle Siervas de Jesús, número 14, quedando definidas los locales resultantes por los linderos anteriormente señalados.

## **8.- SOLICITUD DE RODRÍGUEZ BAÑARES, C.B., DE DECLARACIÓN DE RUINA DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de junio de 2015 por Rodríguez Bañares, C.B., en la que solicita la declaración de ruina del edificio sito en Plaza de la Paz, número 2.

Visto el informe emitido en fecha 19 de agosto de 2015 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Declarar la ruina del edificio sito en plaza de la Paz, número 2.
2. La demolición deberá realizarse en un plazo inferior a 90 días



desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, apercibiendo a los propietarios de que si no lo hacen, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes a los propietarios del inmueble.

2.- Las tareas a realizar, en un plazo inferior a 90 días, serán las siguientes:

a- Redacción de un proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja y nombramiento de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de derribo del inmueble. El proyecto recogerá documentación gráfica suficiente para poder restituir, en su totalidad, la fachada hacia la Plaza de La Paz y las plantas baja y primera de la fachada orientada a la calle Esteban de Ágreda. Así mismo se preverá el acopio de barandillas de balcones y demás elementos para su posterior instalación.

b- Redacción de un proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja y nombramiento de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción de un nuevo inmueble, que restituirá la fachada hacia la Plaza de La Paz en su totalidad y las plantas baja y primera de la fachada orientada a la calle Esteban de Ágreda.

3.- Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.- Conforme al artículo 120 del PEPPHBVC.- Tramitación: *"La solicitud de licencia de derribo del edificio que se pretende sustituir, deberá ir acompañada de la petición de licencia de construcción del nuevo edificio que se propone, habiendo de ser conjunta la concesión o denegación de licencias.*

b.- Conforme al artículo 57 del PEPPHBVC.- Derribo y sustitución: *"No se concederán licencias de derribo con carácter autónomo o independiente. La licencia de derribo y de obra de nueva planta se concederá de forma simultánea, no pudiendo transcurrir un plazo superior, al que establezca para cada caso el Ayuntamiento, entre el comienzo del derribo y el de los trabajos de reedificación. El comienzo de las obras de derribo deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento, mediante el oportuno escrito".*



c.- Conforme al artículo 57 del PEPPHBVC.- Derribo y sustitución: Entre el inicio de las obras de derribo y el comienzo de las obras del nuevo edificio no podrá transcurrir un plazo superior a seis meses. *"El incumplimiento de dicho plazo, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan, dará lugar a la incoación del expediente de inclusión del solar en el Registro Municipal de Solares."*

4.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.

5.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios del edificio.

### **9.- SOLICITUD DE HEREDEROS DE LUCÍA FERNÁNDEZ GARCÍA, DE PRÓRROGA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN EDIFICIO SITO EN TRAVESÍA DE CARRIÓN, NÚMERO 6.**

Visto el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 31 de agosto de 2015, por el que se ordena a María Jesús Ayala Fernández y otros y a Herederos de Lucía Fernández García, propietarios del edificio sito en travesía de Carrión, número 6, la presentación de un proyecto para reparación del edificio.

Visto que el plazo para la presentación del proyecto finalizó el 6 de noviembre de 2015.

Visto el escrito presentado en fecha 13 de octubre de 2015 por José Javier Retana Bastida, en nombre y representación de Herederos de Lucía Fernández García, en el que solicita una prórroga para poder cumplir con la orden de ejecución.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 23 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder a Herederos de Lucía Fernández García, una prórroga de tres meses para el cumplimiento de la orden de ejecución.
- 2.- El plazo para cumplir con la orden de ejecución finaliza el 7 de enero de 2016, que será en todo caso improrrogable.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **10.- SOLICITUD DE HEREDEROS DE BERNARDINO GONZÁLEZ LOPIDANA DE PRÓRROGA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN EDIFICIO SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 13.**

Visto el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 31 de agosto de 2015, por el que se ordena a Bernardino González Lopidana, propietario del edificio sito en calle Linares Rivas, número 13, la presentación de un proyecto para reparación del edificio, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución.

Visto que el plazo para la presentación del proyecto finalizó el 19 de octubre de 2015.

Visto el escrito presentado en fecha 19 de octubre de 2015 por Ana María Lopidana Rubio, en su nombre y en representación de Herederos de Bernardino González de Lopidana, en el que solicita una prórroga para poder cumplir con la orden de ejecución.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 26 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder a Herederos de Bernardino González de Lopidana, una prórroga de dos meses para el cumplimiento de la orden de ejecución
- 2.- El plazo para cumplir con la orden de ejecución finaliza el 19 de diciembre de 2015, que será en todo caso improrrogable.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR ASIER ANTONIO ORTIZ DE URBINA, PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE VENTA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, EN C/DOMINGO HERGUETA NÚM. 12, BAJO.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Asier Antonio Ortiz de Urbina, de apertura de una Tienda de venta de productos electrónicos y eventos musicales, en C/Domingo Hergueta, nº 12, bajo.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Tomar conocimiento de la apertura de una Tienda de venta de productos electrónicos y Organización de Eventos Musicales en C/Domigno Hergueta, nº 12, a nombre de D. Asier Antonio Ortiz de Urbina.
- 2.- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



## **12.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE IOAN DENJEL, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR " EL RINCÓN DE ASENJO" SITO EN C/SAN MARTÍN, Nº 1.**

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. Ioan Denjel, comunicando el cambio de titularidad del Bar "El Rincón de Asenjo" sito en c/San Martín, nº 7. (antes a nombre de Susana Zabala Álvarez).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. Ioan Denjel, del Bar "El Rincón de Asenjo" sito en C/ San Martín nº 7. (antes a nombre de Susana Zabala Álvarez).

## **13.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. OSCAR GARCÍA SOMOVILLA.**

**RESULTANDO.-** Que con fecha 11 de mayo de 2015, D. Oscar García Somovilla -empleado de la Brigada Municipal-, presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Excmo. Ayuntamiento de Haro en la que exige la reparación del daño ocasionado en su teléfono móvil particular. Así, según refiere el reclamante, el día 8 de mayo de 2015, desarrollando las funciones propias de su puesto de trabajo -segando en la zona de jardines de la Avda. de Logroño- la pantalla de su teléfono móvil se ha roto al manejo de la maquinaria. Aunque el teléfono es particular es utilizado por motivos de trabajo para comunicarse con el encargado. El interesado acreditó el importe de los daños presentando dos facturas por la compra de dos teléfonos móviles.



El importe de ambas facturas es el mismo -79,00 €-, sin embargo la fecha de compra de los dos teléfonos, es diferente -08/01/2015 y 09/05/2015-, siendo sólo está última la que acreditaría el importe del daño reclamado en relación con la fecha del suceso -08/05/2105-.

**RESULTANDO.-** Que con fecha de 20 de mayo de 2015, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación por responsabilidad patrimonial.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 27 de mayo de 2015, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación por responsabilidad patrimonial.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 1 de junio de 2015, la Alcaldía dicta resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe por el Técnico responsable del servicio municipal de la Unidad de Obras y Urbanismo que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 12 de junio de 2015, el Arquitecto Municipal emite informe. Emitido el informe requerido se ha dado cumplimiento a lo requerido y exigido en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de marzo.

**RESULTANDO.-** Que, ultimada la fase de instrucción, se acordó dar traslado del trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de diez días éste pudiera alegar cuanto tuviera por conveniente.

Transcurrido el plazo concedido, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** La normativa aplicable a la Responsabilidad Patrimonial y, por lo tanto, a este supuesto es la establecida en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley reseñada, el artículo 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.



**CONSIDERANDO.-** Tal y como viene manteniendo nuestra Jurisprudencia, el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.

b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Por su parte, el Consejo de Estado delimita el concepto de fuerza mayor en los términos siguientes: <<acontecimientos



insólitos y extraños al campo normal de las previsiones típicas de cada actividad o servicio administrativo concreto>>; << aquel suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable, que haya causado un daño material y directo que exceda visiblemente de los accidentes propios del curso normal de la vida por la importancia y trascendencia de su manifestación>>.

**CONSIDERANDO.-** El informe del Arquitecto Municipal de la Unidad de Obras y Urbanismo emitido en fecha 1 de junio de 2015, expresamente, en el que se constata: *"...ha presentado en este ayuntamiento una reclamación por los daños sufridos en su teléfono móvil particular al golpearlo con una máquina en el desempeño de su puesto de trabajo. El técnico que suscribe quiere destacar que, con carácter general, el personal de la Brigada Municipal de Obras no tiene un móvil corporativo, esto quiere decir que los técnicos de la Unidad de Obras o el capataz de la Brigada, cuando tienen que dar una orden, se comunican con el empleado a través del teléfono particular de éste. Nadie obliga a los trabajadores de la Brigada Municipal de Obras a llevar su móvil particular, pero indudablemente, su empleo es positivo para un mejor funcionamiento del servicio,..."*

En el informe emitido por el Arquitecto Municipal, éste reconoce y admite en su informe que **el personal de la Brigada Municipal de Obras no tiene un móvil corporativo, pero que cuando los técnicos de la Unidad de Obras o el capataz de la Brigada tienen que dar una orden, se comunican con el empleado a través del teléfono particular de éste.**

**CONSIDERANDO.-** El nexo causal directo y necesario para apreciar responsabilidad patrimonial de esta Administración por el funcionamiento del servicio y los daños sufridos por el reclamante es inexistente al ser el perjudicado culpable y consentidor de la utilización de su móvil particular para recibir órdenes de sus superiores durante el desarrollo de sus funciones, que sin tener obligación de atenderlas en su móvil particular, puesto que es la empresa/ayuntamiento quién ha de poner a disposición del trabajador los medios que estime convenientes para el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores, sin embargo, el trabajador lo hizo de buena fe, en aras al cumplimiento de sus funciones y, así, poder acatar las órdenes de sus superiores.

**CONSIDERANDO.-** Sin embargo, en otro orden de consideraciones, el reclamante empleado municipal que sufra daños materiales en sus efectos personales con ocasión de la jornada laboral durante la



prestación de un servicio, puede reclamar, si procede, las indemnizaciones previstas en su régimen estatutario vigente en el momento del suceso -año 2015-. Así, el artículo 8.4 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, establece expresamente: *"Se contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños causados a los efectos personales de los empleados públicos, dentro de la jornada laboral."*

**CONSIDERANDO.-** Debe rechazarse la responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos, debido a la inexistencia de nexo causal directo entre el daño sufrido y el funcionamiento de dicha Administración, al mediar la actuación consentidora del perjudicado -aunque de buena fe- de la utilización de su móvil particular para recibir órdenes de sus superiores durante el desarrollo de sus funciones.

**CONSIDERANDO.-** Los arts. 10 a 12 de la Ley 3/2001, de 31 de Mayo del Consejo Consultivo de la Rioja, entre otros, así como el artículo 65.4 de la Ley 4/2005, de 1 de Junio; el artículo 142.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en la redacción dada al mismo por la D.F 40 de la Ley Estatal 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía sostenible; y los artículos 44 y 45 de la Ley Riojana 7/2011, de 22 de Diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, no es preceptiva la consulta al Consejo Consultivo dado que la reclamación de daños y perjuicios tramitada es inferior a 50.000 €.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de nexo causal directo entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, al mediar la actuación consentidora del perjudicado.

2).- El interesado en virtud del artículo 8.4 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, podrá instar al Excmo.



Ayuntamiento, si lo estima conveniente, lo establecido en dicho precepto.

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

**14.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL QUE SE RECTIFICA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA SECCIÓN DE CABECERAS DE COMARCA, DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2015.**

Detectado error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2015 por el que se rectifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se acordó la aprobación del borrador del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, por el que se regula la participación del municipio en la sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2015, remitido por la Dirección General de Política Local, ya que fue en la sesión de Junta de Gobierno Local del 19 de octubre de 2015 cuando se aprobó dicho acuerdo y no en la sesión del día 13 de octubre de 2015, como se señala en dicho acuerdo.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º).- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2015 en el siguiente sentido:

- Donde dice: "Visto que la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2015 acordó la aprobación del borrador del Convenio de



Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro...”

- Debe decir: “Visto que la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2015 acordó la aprobación del borrador del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro...”

- Donde dice: “.. acuerda:1).- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2015 por el que se aprueba el citado borrador de Convenio..”

- Debe decir: ““.. acuerda:1).- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2015 por el que se aprueba el citado borrador de Convenio..”

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Rivado Casas, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

#### **15.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE HARO EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 4, PAISAJES DEL VINO, DEL PGM DE HARO.**

Habida cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, por el que se aprobaban definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector-4 *Paisajes del Vino*, y su posterior escritura pública de constitución, en la que se designaban los cargos de los órganos rectores.

Vista la necesidad de actualizar la designación de representante en dicha Junta de Compensación.

Vistos los arts. 27.3 y 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de julio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Designar como representante en la Junta de Compensación del Sector-4 "Paisajes del Vino" a D. Javier Redondo Egaña.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector-4 "Paisajes del Vino".

3).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **16.- CESIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO, A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA.**

Vista la solicitud de la Asociación de Mujeres de la Vega, para la cesión del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, el día 27 de noviembre a las 20:30 hs, para recordar el día contra la violencia de género, con la actuación de danzas orientales que se irán combinando con textos explicativos. El título del espectáculo es: "Mensajes: Renace y Vive" y es interpretado por el grupo de baile de Idoia Olano. Venta de entradas en la Asociación de Mujeres de la Vega, lo recaudado lo donarán a una organización sin ánimo de lucro que trabaje directamente con mujeres que hayan sufrido violencia de genero.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 5 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA, para la realización de la actuación, el día 27 de noviembre a las 20:30 hs, bajo el título "Mensajes: Renace y Vive", de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel



de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA, será responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

2).- Incluir esta actuación, en la programación del Teatro Bretón de los Herreros, para el mes de noviembre de 2015, a los efectos oportunos.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **17.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD YMCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2015.**

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón y el Sr. García Vargas que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y dos abstenciones.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Asociación durante el año 2015.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de Junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2015 por importe de **2.793,36 euros** para la financiación del Programa de Prevención de Situaciones de Riesgo de Exclusión Social: Atención a la Infancia en Situación de Desprotección (salario de la T. Social, alquiler del local, gastos de luz, fotocopias y material para la formación).

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Entidad YMCA del 100 % del importe del Convenio (2.793,36 euros) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁRITAS- CHAVICAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2015.**

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón y el Sr. García Vargas que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y dos abstenciones.



Visto el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2015.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **2.966,04 euros**, para la realización de las actividades de Promoción Social propias de la Entidad: Salario de Monitora de Centro de Inserción, Gastos correspondientes al Traslado diario de los usuarios desde el municipio de Haro hasta Santo Domingo.

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a 2.966,04 euros a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE SIERVAS DE JESÚS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2015.**



Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón y el Sr. García Vargas que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y dos abstenciones.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes al Mantenimiento de la Sede de la Entidad para el año 2015.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el **Convenio de Colaboración entre la Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a Mantenimiento de la Sede de la Entidad en Haro para el año 2015 por importe de **2.853,63 euros**.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la **Congregación Religiosa de las Siervas de Jesús del 100 % del importe total (2.853,63 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración, previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



**20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2015.**

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón y el Sr. García Vargas que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y dos abstenciones.

Visto el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2015.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2015 por importe de **6.870 euros** para la financiación de las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio: Gestión del Programa de Información Teleasistencia Domiciliaria (salario de la T.



Social de enero a septiembre) y gastos correspondientes a material de socorro, material de oficina y conservación de vehículos.

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro del 100 % del importe del Convenio (6.870 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## **21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CARITAS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2015.**

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón y el Sr. García Vargas que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y dos abstenciones.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro** para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2015.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro**", que asciende a la cantidad de **3.940,50** euros, en concepto de gastos correspondientes a la realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2015.

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a 3.940,50 euros a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA-RIOJA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2015.**

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón y el Sr. García Vargas que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y dos abstenciones.



Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2015.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

- 1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2015 por importe de **4.329,15 euros**, para financiar las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Programa de Dinamización Rural y Servicio de Ocio en Haro (salario de la T. Social-Coordinadora del Programa del mes de Septiembre y salario de la monitora los meses de Febrero a Julio).
- 2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja) del 100 % del importe total (**4.329,15 euros**) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.
- 3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- 4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.



### **23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2015.**

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón y el Sr. García Vargas que suman cuatro.

Se abstienen el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por cuatro votos a favor y dos abstenciones.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2015.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro**" por **1.243 euros**, quien los destinará al pago de gastos correspondientes a las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Asesoría Jurídica, Actividades Semana Cultural de la Mujer, Curso de Informática, Actividades día Internacional Contra la Violencia de Género).

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro del 100% (1.243 euros) del importe total a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.



3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **24.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

No hubo.

#### **25.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud por la que se procede al abono de 700,76 € correspondiente a la subvención para el Proyecto de "Campamento Urbano", y a la minoración de 19,24 €, al haber justificado 2.335,85 € de los 2.400,00 € que había que justificar.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud por la que se resuelve proponer el pago de 870,00 € correspondiente al Proyecto subvencionado de "Convivencia en el Albergue".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se propone subvencionar al Ayuntamiento de



Haro con 9.786, 81 € para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez